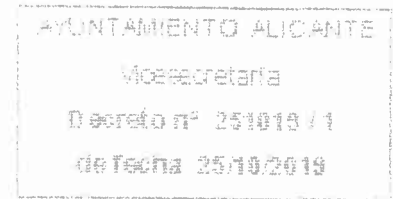




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



Ámbito Nº 4

Dependencia: Consumo

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Servicio de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Sra. Concejala de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados, por delegación del Alcalde-Presidente, por Decreto de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, en Alicante a 25 de octubre de 2019

El Vicesecretario,

La Concejala Delegada de Comercio
Hostelería, Consumo y Mercados

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

Fdo.: Dña López Rodríguez

Iltra. Sra.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

“Decreto.- Acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación para la difusión educativa de la nutrición, salud y deporte (ADENS), para la realización de actividades formativas de los programas "Escuelas saludables" y "Hábitos de vida saludable", en el Centro de Recursos de Consumo. Curso 2019-2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

Desde el punto de vista municipal y dentro del ámbito competencial de la defensa de los usuarios y consumidores, se considera conveniente para los intereses municipales la realización de actividades formativas, para la promoción de hábitos saludables dirigidas tanto a la población escolar, como al público adulto, para fomentar el consumo de una alimentación saludable, la higiene adecuada, el ejercicio físico diario y cuantas actividades contribuyan a tener una vida más saludable.

Asimismo, la Asociación para la difusión educativa de la nutrición, salud y deporte (ADENS), tiene entre sus objetivos, fomentar valores educativos para mejorar la educación para la salud, higiene, salud buco-dental y nutrición y promocionar la actividad física y el ocio responsable

A tal fin, el Ayuntamiento de Alicante y ADENS suscribieron un convenio de colaboración con fecha 26 de octubre de 2018, para la realización de actividades formativas de los programas "Escuelas Saludables" y "Hábitos de Vida Saludable" en el Centro de Recursos de Consumo. En el apartado Noveno del citado acuerdo de voluntades, se establece la vigencia del mismo por plazo de un (1) año desde su firma, así como la posibilidad de prórroga por período idéntico de un (1) año más.

Con fecha 23 de octubre de 2019 se ha registrado escrito de solicitud de la Asociación para la difusión educativa de la nutrición, salud y deporte para ejecutar la prórroga del convenio de colaboración anteriormente referido.

El responsable del Centro de Recursos de Consumo ha emitido informe de fecha 23 de octubre de 2019 en el que corrobora el cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio a prorrogar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 86 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

De igual forma, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 47 y siguientes la figura del convenio, definiendo el mismo como un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por las Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. A su vez regula en dicho articulado el contenido de los convenios, así como los trámites necesarios para la suscripción de los mismos, su vigencia, prórroga y extinción, entre otros.

El artículo 33.g de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, dispone que los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y que, en todo caso, tienen competencias propias en defensa de los usuarios y consumidores.

Por otra parte, la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, según lo establecido en su artículo 6, excluye de la aplicación de la ley de contratos los convenios que, con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, y por su delegación la Concejala de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados, en virtud del acuerdo de dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar la prórroga del convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, suscrito con **la Asociación para la difusión educativa de la nutrición, salud y deporte (ADENS), para la realización de actividades formativas de los programas "Escuelas Saludables" y "hábitos de vida saludable"**, con sujeción a las cláusulas y estipulaciones del documento que obra en el expediente, y cuyo plazo de vigencia será de un año no prorrogable.

Segundo.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Tercero.- Conceder una subvención a la Asociación para la Difusión Educativa de la Nutrición, Salud y Deporte (ADENS), con CIF G54747308, por importe de quince mil euros (15.000 €), para la realización de actividades formativas de los programas “Escuelas Saludables” y “Hábitos de vida saludables” en el Centro de Recursos de Consumo, derivada de la prórroga del convenio de colaboración mencionado en el primer punto del presente Decreto, con cargo al ejercicio presupuestario 2019.

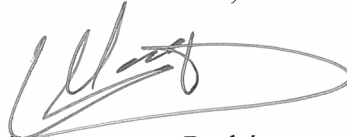
Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la aplicación del presupuesto municipal vigente 43-493-48941 “Subvenciones a Asociaciones de Consumo”, siendo suficiente y adecuado el crédito disponible en dicha aplicación presupuestaria.

Quinto.- El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2020, y se hará mediante facturas o cualquier otro medio reconocido en la práctica mercantil habitual.

Sexto.- Notificar cuanto antecede al interesado, y comunicarlo a Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

En Alicante, a 25 de octubre de 2019

La Jefa del Servicio,



Fdo.: Celia Meseguer Rodríguez

